



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

EDUCACIÓ

### **NORMAS REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS.**

**(APROBADO POR EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023)**

#### **A. NORMAS GENERALES**

Las instalaciones y dependencias de los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos podrán ser utilizadas fuera del horario escolar para actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o asociativas, en los términos previstos en la presente normativa. En cualquier caso, dichas actividades deberán estar supeditadas al normal desarrollo de las actividades académicas.

Para la utilización de las instalaciones tendrán preferencia las actividades contempladas en la Programación General Anual del Centro (P.G.A.)

Una vez definidas las actividades incluidas en la P.G.A., el centro educativo las remitirá al CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL para su conocimiento. Toda modificación de la P.G.A. que influya en la planificación de actividades dentro del espacio escolar y fuera del horario lectivo será comunicada al CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

#### **B. UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES**

El orden de prioridad para la autorización del uso de espacios será el siguiente:

1. Actividades incluidas en la P.G.A y aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.
2. Actividades programadas por las AMPAS y aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.
3. Actividades programadas por el propio Ayuntamiento: el Ayuntamiento tendrá prioridad para la utilización de los edificios escolares sobre cualquier otra entidad ajena a la comunidad educativa. No obstante, y con vista a una mejor coordinación,

deberá comunicar la ocupación de espacios al Consejo Escolar del centro solicitante con la debida antelación.

4. Actividades programadas por las Asociaciones vecinales de la zona.
5. Actividades programadas por entidades ajenas a la comunidad educativa del centro durante el periodo lectivo del curso escolar. Estas entidades **deberán solicitarlo previamente al Consejo Escolar del Centro para su aprobación.**

Se delega en el/la Presidente/a del Consejo Escolar Municipal la competencia para resolver la autorización de utilización de las instalaciones en periodos no lectivos (vacacionales) y resto de circunstancias excepcionales, debiendo comunicar, con posterioridad, las autorizaciones concedidas al Consejo Escolar del Centro.

En los casos en que el Consejo Escolar del Centro no concediera la o las autorizaciones solicitadas por las entidades ajenas al mismo, informará sobre las solicitudes recibidas motivando las denegaciones y lo comunicará al Ayuntamiento; en este caso, la Presidencia del Consejo Escolar Municipal resolverá si procede o no concederlas.

Los CONSEJOS ESCOLARES deberán informar a los peticionarios de las solicitudes no atendidas, indicando las causas por las cuales no ha sido posible su inclusión en el programa de utilización de las instalaciones del Centro.

### **C. CONDICIONES, MODOS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. AUTORIZACIONES**

- **En períodos lectivos**, existen dos opciones de solicitud:
  - a. **Comunicación por parte de los centros educativos** al Servicio de Educación del Ayuntamiento acerca de las actividades extraescolares aprobadas en los respectivos consejos escolares con indicación de la/s fecha/s de celebración de los mismos. Esta comunicación se realizará por sede electrónica preferentemente o a través del correo electrónico <educacionadm@valencia.es>
  - b. **Solicitud por parte de las entidades organizadoras** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València, preferentemente, a la que se adjuntará el certificado de aprobación del Consejo Escolar del Centro,

La documentación regulada en el punto D quedará en poder del Centro educativo.

En cualquier caso, resulta IMPRESCINDIBLE presentar el acta de aprobación del Consejo Escolar del Centro.

- En períodos no lectivos (vacacionales) las solicitudes se presentarán preferentemente por registro de entrada del Ayuntamiento de València, a través de la sede electrónica del mismo, con la documentación preceptiva, incluyendo la autorización del Consejo Escolar del Centro.

Las solicitudes de actividades regulares programadas para todo el curso escolar deberán presentarse antes del día 15 de septiembre, no obstante podrán atenderse otras presentadas con posterioridad, con los límites de las autorizaciones ya concedidas.

Las solicitudes para actividades extraescolares deberán presentarse durante el curso escolar (tanto en periodo lectivo como no lectivo) con al menos un mes de antelación al inicio de las mismas.

Las peticiones de uso de las instalaciones escolares durante el periodo estival, tendrán como fecha tope de solicitud el **30 de mayo**.

El horario máximo para desarrollar las actividades extraescolares será hasta las 23 h.

La entidad solicitante estará obligada a dejar en el mismo estado las instalaciones que se le cedieron temporalmente y a reponer o reparar los daños que se pudieran ocasionar.

La custodia y vigilancia serán competencia exclusiva de la entidad solicitante.

La autorización estará condicionada al buen uso y funcionamiento de las dependencias del centro objeto de la autorización, reservándose el centro educativo, y en su caso el Ayuntamiento, el derecho de rescisión de la misma, o la no renovación en el curso siguiente en caso de incumplimiento.

De igual manera, se podrá anular la autorización en el momento que se tenga conocimiento de que la actividad desarrollada no sea la solicitada inicialmente.

Actividades no permitidas por no aconsejables:

- Hinchables, rocódromos, tirolinas, piscinas con trampolín y similares.
- Paellers, barbacoas y similares.
- Pernoctaciones en los centros.

Las entidades solicitantes deberán cumplir con la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

Atendiendo a la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en los espacios educativos no está permitido el consumo de alcohol.

Atendiendo a la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco, en los centros educativos no está permitido el consumo de tabaco.

#### **D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTARÁN A LA INSTANCIA**

1. Certificado o acta de la **aprobación del Consejo Escolar del Centro**.
2. **Calendario** especificando **días y horarios** de las actividades.
3. **Programación** de las actividades.
4. **Instalaciones y/o dependencias** solicitadas (tipo de aula o instalación deportiva que se solicita).
5. Estatutos de la Entidad solicitante visados por la Generalitat (en caso de entidad deportiva aportarán certificación de estar federados) o documento que acredite a la entidad.
6. Copia de la **póliza de seguros** de responsabilidad civil que cubra posibles daños a personas y bienes y el **recibo en vigor** del mismo. En el caso de que la realización de la actividad se gestione a través de una **entidad o empresa** diferente al solicitante, deberá aportar **copia del recibo** del seguro de responsabilidad civil de la misma en vigor.
7. **Nombre de la persona designada por la entidad/asociación como responsable del uso de las instalaciones que se solicitan y fotocopia de su D.N.I.** Esta persona, si fuera necesario, será la depositaria de las llaves de las instalaciones para su apertura y cierre, así como del control de las entradas y salidas.
8. **Declaración de Responsabilidad** realizada por **los responsables de la entidad** de que ésta corre con los gastos derivados de la utilización de las instalaciones necesarias en sus actividades, así como la **responsabilidad de daños** que pudieran derivarse para las personas o bienes durante su uso. Dichos gastos comprenderán en todo caso los costes correspondientes al pago del funcionamiento y personal necesario para la tutela del centro durante el desarrollo de las actividades, así como el **orden, limpieza y daños y perjuicios** que pudieran causar a personas o bienes derivados de la utilización que se solicita.

9. En el caso de actividades que impliquen contacto habitual con menores, se deberá aportar una **declaración responsable** de poseer los **certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales** obtenidos en el curso escolar del que se trate, de todas y cada una de las personas implicadas en dichas actividades. Si en algún momento surgieran dudas al respecto, el Ayuntamiento de València podrá requerir el/los certificados expedidos por el Ministerio de Justicia.
  
10. Queda pendiente de revisión la inclusión de una posible cláusula de excepcionalidad en relación con la ampliación de horarios en fechas muy señaladas para AMPAs y asociaciones.